



GUSTAVO PETRO U.  
SENADOR

PETRO

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2018

Doctor  
**H.S EDUARDO ENRIQUEZ MAYA**  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional Permanente  
Senado de la República  
Ciudad

RECIBO  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA Nov 22 / 18  
HORA 4:32  
Esther  
FIRMA

**REFERENCIA: INFORME DE PONENCIA NEGATIVA AL PROYECTO DE LEY No. 117 DE 2018 SENADO “POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA, COMBATIR LA CORRUPCIÓN, ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, FORTALECER EL MINISTERIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Respetados Señores:**

Atendiendo la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, **rindo ponencia negativa** al Proyecto de Ley No. 117 de 2018 Senado “*por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones*”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Proyecto de ley No. 117 de 2018 Senado “por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones”**

En la actualidad para el país, la corrupción se ha convertido en un modo de vida político valido, hoy a los ojos de la sociedad se han normalizado las practicas oscuras de las mafias que han aprovechado las debilidades estatales para desangrar sistemáticamente el fisco, dejando a los ciudadanos a la espera de la llegada de los recursos propios de la inversión

*Esther*  
22-11-18  
2:46



GUSTAVO PETRO U.  
SENADOR

**PETRO** 

social, en ese camino de tenebrosa intermediación se disipan los recursos y terminan en los bolsillos de conocidos empresarios de la corrupción.

Si bien la lucha contra la corrupción es una de las obligaciones del Estado su objetivo central debe ser la búsqueda de la probidad para el buen funcionamiento del establecimiento, esta búsqueda de eficiencia en términos de ejecución y cuidado de los recursos debe atravesar la constitucionalidad del principio de transparencia, siendo una capacidad propia de los funcionarios más allá de los deberes y aún más en consideración de la ética, y no como ha sido desconocido en los últimos episodios de corrupción donde los funcionarios rayan con la desobligación trayendo a practica la tan nefasta frase “la ética nada tiene que ver con la política ni con los negocios”.

Es claro que el proyecto de ley en su espíritu es el fortalecimiento del ministerio público para combatir la corrupción en sus diferentes formas y niveles, pero deja por fuera la visión amplia de esta lucha, por la cual hoy el país ha permitido que se afloren casos como los de los Bonos de Agua, el Túnel de la Línea, el Puente Chirajara, donde el asunto va más allá del buen uso de los recursos, sino que atraviesa por la conducta ética de los mismos funcionarios.

Un proyecto de ley que nace viciado con el reconocimiento en la figura del Procurador General de la Nación una autoridad política, con poderes más allá de la vigilancia y control donde la concentración de poder en Colombia en la figura del ya funcionario ha dado lesivos resultados, como lo ocurrido en caso propio durante mi periodo como Alcalde Mayor de Bogotá, el cargo de Procurador fue usado como policía política para la destitución de funcionarios de elección popular, por esto las funciones deben ser claras y específicas, que estén ceñidas al proceder administrativo y no dar posibilidades políticas que serán usadas de acuerdo a los intereses del mismo funcionario o de los intereses políticos de su procedencia.

De igual manera debe existir claridad sobre la actuación y el papel de la Presidencia de la Republica sobre la asignación de las funciones al Procurador y otras relaciones políticas entre el ministerio público y otros, que al análisis del proyecto de ley dan presunción de poder, cuando se trata de la ejecución presupuestal, si bien el principio de precaución y eficiencia administrativa es de obligatorio cumplimiento, cuando la procuraduría se convierte en un vehículo de control político para los gobiernos de oposición, y entre sus funciones se dispone la suspensión o terminación de un proceso o actuación, u operación presupuestal de pago, nunca se es claro la instancia en la que esta función pueda llevarse a cabo, si bien se debe procurar por el cuidado de los recursos, asignar esta función sin especificidad en resultado de una investigación preliminar, define una potencial herramienta de control político para la ejecución normal de un programa de gobierno elegido popularmente, de tal modo que, aunque la función es competente, debe responder a un



GUSTAVO PETRO U.  
SENADOR



procedimiento reglado que le permita disipar cualquier velo de duda sobre la aplicación con intereses políticos.

Dentro de la construcción de poder político para la procuraduría, se aseguran mecanismos de mediación que no permiten un desarrollo fluido de la función pública, asignan poder tal como considera el texto para mediar acciones cuales fueran necesarias, como ha sido de conocimiento en esta exposición de motivos y en la historia reciente de los movimientos de oposición, esta falta de conclusión le ha permitido que se limiten las funciones políticas y de desarrollo a quienes no se han de comportar acorde a la maquinaria estatal.

Existe en Colombia un poder judicial, y una división de poderes que debe ser reconocida y respetada toda vez que así lo determina la ley, por eso no podemos asignar funciones de sujetos disciplinables y determinador de la conducta a quien no sea un juez de la república, si bien se ha propendido por buscar los nombres de los responsables de la corrupción, estamos acostumbrados a que el sujeto no sea más que la corporación o la entidad, de igual manera excluir la responsabilidad de las personas naturales de las jurídicas no da seguridad en la ejecución de los recursos del Estado.

Como propuesta el Gobierno Nacional en clara intención de cuidar el erario y vigilar la correcta ejecución de los recursos públicos e involucrar conceptos más elaborados como la ética que si tiene que ver todo con la política, en sus funciones deberá proponer en construcción conjunta la FISCALIA ANTICORRUPCION, como ya lo he argumentado en los diferentes escenarios de este Honorable Congreso.

## PROPOSICION

Con fundamento en las razones expuestas, me permito rendir **PONENCIA NEGATIVA** y en consecuencia solicitarle a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, **ARCHIVAR** el Proyecto de Ley No. 117 de 2018 Senado “*por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones*”

Presentada por,



**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Senador de la Republica

100